



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DURENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.**

CONVENIO Nro. SGDPN - CI 2022- 0029

Comparecen a la celebración del presente Convenio Interinstitucional; por una parte, la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES** debidamente representada por el Licenciado Welinton Trajano Taipe Quishpe, en su calidad de Subsecretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, conforme a la Resolución Nro. SGDPN-2022-020/03 de junio de 2022, quien para efectos del presente convenio se denominará "SGDPN"; el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DURENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**, representado por el señor Bladimir Jefferson Pineda Sánchez, en su calidad de Presidente y Representante Legal, conforme al nombramiento que se adjunta, quien para efectos del presente convenio se denominará como "GADP-D", y por otra parte, el señor Nivaldo Orlando Yiyoguaje Quenamá, Presidente de la **NACIONALIDAD ORIGINARIO A'I KOFAN DEL ECUADOR, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DURENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**, conforme al nombramiento otorgado por la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, mediante Resolución Nro. SGDPN-DRCCCPN-2022-021, quien para efectos del presente convenio se le denominará "COMUNIDAD PARTICIPANTE".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "LAS PARTES", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que, el numeral 8 del artículo 57 de la Constitución de la República establece que *"Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad."*
2. Que, el numeral 7 del artículo 83 *Ibidem* manda que: *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 7) Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir (...)"*;
3. Que, el artículo 227 *Ibidem* dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
4. Que, el artículo 248 *Ibidem* dispone que: *"Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación"*.
5. Que, el artículo 283 *Ibidem* dispone que *"El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizarla producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir". (...)*
6. Que, el artículo 285 *Ibidem* establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;
7. Que, el artículo 284 *Ibidem* dispone que *"La política económica tendrá los siguientes objetivos: 1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional. 2. Incentivar la producción"*



nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional. 3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética. 4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas. 5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural. 6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales. 7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo. 8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes. 9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable (...)

- 8. Que, el artículo 319 Ibidem dispone que: "Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas;

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional";

- 9. Que, el artículo 410 Ibidem dispone que: "El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria";

- 10. Que, el artículo 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: "Para la aplicación de este código, a través de la planificación del desarrollo y las finanzas públicas, se considerarán los siguientes lineamientos: 1. Contribuir al ejercicio de la garantía de derechos de la ciudadanía que en este Código incluye a las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades por medio de las políticas públicas, la asignación equitativa de los recursos públicos y la gestión por resultados; (...) 5 Fortalecer el proceso de construcción del Estado plurinacional e intercultural, y contribuir al ejercicio de derechos de los pueblos, nacionalidades y comunidades y sus instituciones (...)

- 11. Que, el artículo 16 ibidem, señala que: "En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno. Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados";

- 12. Que, el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; señala: "Artículo. 1.- Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias (...)

- 13. Que, el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas (...)



14. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: "*Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley*";
15. Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado; en referencia a la Evaluación del riesgo expresa "*Identificación de riesgos. Los directivos de la entidad identificarán los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales debido a factores internos o externos, así como emprenderán las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. Los factores externos pueden ser económicos, políticos, tecnológicos, sociales y ambientales. Los internos incluyen la infraestructura, el personal, la tecnología y los procesos. Es imprescindible identificar los riesgos relevantes que enfrentan una entidad en la búsqueda de sus objetivos. La identificación de los riesgos es un proceso interactivo y generalmente integrado a la estrategia y planificación. En este proceso se realizará un mapa del riesgo con los factores internos y externos y con la especificación de los puntos claves de la institución, las interacciones con terceros, la identificación de objetivos generales y particulares y las amenazas que se puedan afrontar. Algo fundamental para la evaluación de riesgos es la existencia de un proceso permanente para identificar el cambio de condiciones gubernamentales, económicas, industriales, regulatorias y operativas, para tomar las acciones que sean necesarias. Los perfiles de riesgo y controles relacionados serán continuamente revisados para asegurar que el mapa del riesgo siga siendo válido, que las respuestas al riesgo son apropiadamente escogidas y proporcionadas, y que los controles para mitigarlos sigan siendo efectivos en la medida en que los riesgos cambien con el tiempo*";
16. Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales señala: "*La posesión ancestral consiste en la ocupación actual e inmemorial de un territorio, en donde se da la reproducción de la identidad, cultura, formas de producción y vida de varias generaciones de personas miembros de comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades que sustentan su continuidad histórica. Se reconoce y garantiza la posesión ancestral en los términos previstos en la Constitución y en los convenios internacionales de derechos colectivos en favor de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. La ocupación actual e inmemorial implica, entre otros aspectos, la permanencia en un hábitat y espacio vital en donde se desarrollan actividades de conservación, recolección, caza por subsistencia, pesca, producción y prácticas culturales y religiosas propias de la identidad cultural de un pueblo o nacionalidad y constituye un territorio determinado de propiedad comunitaria. El Estado reconocerá los territorios colectivos establecidos en tierras de propiedad comunal o posesión ancestral de conformidad con la Constitución y la Ley; y proveerá los recursos económicos que sean necesarios para el pleno ejercicio de sus derechos*";
17. Que, el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en referencia a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales expresa: "*d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad la protección del ambiente. f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base*";
18. Que el artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: "*Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades*;

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les



corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno"

19. Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador el 24 de mayo de 2021, se creó la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, en cuyo artículo 1 señala: "Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Estará dirigida por un secretario con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del presidente de la República";
20. Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0350-OF de 10 de marzo del 2022, el Mgs. Christian Miguel Cordero Nicolaide, Subsecretario de Planificación Nacional, Subrogante, de la Secretaría Nacional de Planificación, remite a esta Secretaría de Estado, el Dictamen de prioridad para el proyecto "Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador", CUP:106860000.0000.387192, con vigencia para el periodo marzo 2022- diciembre 2025, por un monto total: USD. 77.665.000,00, con una planificación para los próximos cuatro años;
21. Que, mediante Oficio Nro.101-005/P-NOAIKE, recibido el 18 de enero de 2022, el Presidente de la Organización de la Nacionalidad Originario A'I Kofan del Ecuador "NOA'IKE", perteneciente a la parroquia Dureno, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, solicita el apoyo de la SGDPN para financiar el Proyecto de "(...) PROYECTO DE CRIANZA DE PECES TROPICALES en la variedad de Cachama y sábalo para las comunidades de: Dureno, Uperito, Pisurie, Kankie y Sábalo y mediante alcance, menciona que se encuentra articulando y trabajando en coordinación con el GADP-D;
22. Que, mediante Resolución Nro.SGDPN-DRCCCPN-2022-021, de fecha 12 de enero de 2022, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades procede a extender el nombramiento de la Nacionalidad originario A'I Kofan del Ecuador, domiciliada en la parroquia Dureno, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios; y que será válido hasta 30 de junio de 2025, conforme el siguiente detalle: Presidente, Nivaldo Orlando Yiyoguaje Quenamá



mediante la dotación de alevines y alimentos de peces tropicales de la variedad cachama y tilapia, para la producción, engorde y comercialización; a favor de la nacionalidad A'í Kofán; localizados en la parroquia de Dureno, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios" cuenta con informe técnico favorable, elaborado, revisado y aprobado por parte del equipo de esta Dirección, solicito a su autoridad la revisión, autorización y firma de los documentos habilitantes, salvo mejor criterio y se dé el trámite pertinente para la implementación del subproyecto";

31. Que, mediante memorando Nro SGDPN-DP-2022-0222-M, de fecha 10 de junio de 2022, suscrito por el Director de Planificación Subrogante de la SGDPN, se remite la Certificación PAI del subproyecto de "Fortalecimiento de la economía comunitaria, mediante la dotación de alevines y alimentos de peces tropicales de la variedad cachama y tilapia, para la producción, engorde y comercialización; a favor de la nacionalidad A'í Kofán; localizados en la parroquia de Dureno, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios";
32. Que, mediante memorando Nro. SGDPN-SGFPN-2022-0381-M, de fecha 01 de julio de 2022, suscrito por el Lcdo. Welinton Trajano Taipe Quishpe Subsecretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, dispone: "(...) se procede AUTORIZAR y remitir a la Dirección Jurídica para la elaboración de la Propuesta de Convenio de Financiamiento";
33. Que, mediante memorando Nro. SGDPN-DAJ-2022-0168-M, de fecha 07 de julio de 2022, suscrito por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, conforme lo solicitado, emite el proyecto de Convenio
34. Que, de conformidad al oficio Nro. SGDPN-SGDPN-2022-0709-D, de fecha 08 de julio de 2022, suscrito por el Mgs. Luis Alberto Pachala Poma, Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades solicita el aval correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas para proceder a la firma del presente convenio.
35. Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio Nro.MEF-SP-2022-0633, de fecha 19 de julio de 2022, suscrito por la Subsecretaria de Presupuesto, remite la aprobación del aval para proceder a la firma del presente convenio.
36. Que, mediante Memorando Nro. SGDPN-DF-2022-0362-M, de fecha 21 de julio de 2022, suscrito por la Dirección Financiera de la SGDPN emite la certificación presupuestaria Nro 180, para la consecución del objeto motivo del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO GENERAL. –

La SGDPN conviene con el GADP-D y la Nacionalidad, con sus Comunidades Participantes firmar el convenio interinstitucional para la implementación del subproyecto de "FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA COMUNITARIA, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE ALEVINES Y ALIMENTOS DE PECES TROPICALES DE LA VARIEDAD CACHAMA Y TILAPIA, PARA LA PRODUCCIÓN, ENGORDE Y COMERCIALIZACIÓN; A FAVOR DE LA NACIONALIDAD A'Í KOFÁN; LOCALIZADOS EN LA PARROQUIA DE DURENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO.

Los montos de financiamiento para la ejecución de este convenio, de conformidad con el Subproyecto elaborado, son los siguientes:

INVERSION	SGDPN
(TIPO Y UNIDAD DE MEDIDA)	
Implementación del proyecto	
Alevín de tilapia	4080,00
Alevines de Cachama	4760,00

Balanceado TL38 Inicial	3264,00
Balanceado TL32 Crecedor	12325,00
Balanceado TI24 engorde	11560,00
Total	35989,00

CLÁUSULA CUARTA: INVERSION, FINANCIAMIENTO Y MECANISMO DE TRANSFERENCIA

Para el cumplimiento del presente Convenio la SGDPN se compromete a transferir a la cuenta asignada por el GADP-D, la suma de USD 35.989,00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para la ejecución del subproyecto de *"FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA COMUNITARIA, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE ALEVINES Y ALIMENTOS DE PECES TROPICALES DE LA VARIEDAD CACHAMA Y TILAPIA, PARA LA PRODUCCIÓN, ENGORDE Y COMERCIALIZACIÓN; A FAVOR DE LA NACIONALIDAD A'I KOFÁN; LOCALIZADOS EN LA PARROQUIA DE DURENÓ, CANTÓN LAGO AGRIÓ, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"* bajo las condiciones estipuladas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, para lo cual, se cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro.180, emitida por la Dirección Financiera de la SGDPN, en cumplimiento del Art 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que dice: *"Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*.

El GADP-D se compromete a aportar para la ejecución de este convenio con asistencia técnica que tiene una valoración de USD. 2.042,20 (DOS MIL CUARENTA Y DOS CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para la ejecución del subproyecto de *"Fortalecimiento de la economía comunitaria; mediante la producción y engorde de aves en galpones a favor de las comunidades de la Nacionalidad Awa, de la parroquia Tululbí, cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas"* bajo las condiciones estipuladas en el subproyecto.

La comunidad participante, representada por el señor Nivaldo Orlando Yiyoguaje Quenamá, se comprometen a aportar con mano de obra, materiales y otros bajo las condiciones estipuladas en el Subproyecto motivo del presente instrumento, lo cual tiene un monto simbólico de USD. 11.220,00 (ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) que corresponde al aporte comunitario.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

a. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Coordinar las acciones que fueren necesarias para la ejecución y cumplimiento a cabalidad del objeto del presente convenio.
2. Realizar el seguimiento respectivo a las actividades que se desarrollen para ejecutar del subproyecto.
3. Suscribir la respectiva acta de liquidación de las obligaciones contraídas a la finalización del presente convenio.

b. OBLIGACIONES DE LA SGDPN"

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. Transferir oportunamente los recursos para la implementación del subproyecto
3. Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del presente convenio y del subproyecto con la debida diligencia y responsabilidad.
4. Nombrar un administrador del convenio y remplazarlo en caso de excusa o renuncia.

c. OBLIGACIONES DEL GADP-D

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

2. Ser responsables de la ejecución de los recursos entregados por la SGDPN vigilando previamente que la comunidad beneficiaria y su directiva estén debidamente legalizadas y actualizadas y cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa pertinente.
3. Designar oportunamente al administrador del convenio.
4. El "GADP-D", deberá transparentar la operación del subproyecto y permitir la oportuna rendición de cuentas ante la comunidad.
5. Presentar informes de ejecución presupuestaria y programática de acuerdo con el cronograma de inversión aprobado para la implementación del subproyecto.
6. Abrir y mantener una partida presupuestaria exclusiva para el manejo financiero del objeto del convenio de transferencia de recursos, y mantener en custodia todos los medios de verificación que sustenten esta inversión para las acciones de control respectivas por parte de la Contraloría General del Estado o cualquier otra institución de control.
7. Presentar el informe por parte del administrador del convenio en un plazo máximo de 30 días de haber realizado las inversiones, de acuerdo con el cronograma aprobado en el subproyecto.
8. En caso que exista la necesidad de modificar el presupuesto o las especificaciones técnicas, el GADP-D deberá solicitar a la SGDPN la debida autorización. Estas modificaciones no deben afectar el objeto del convenio, la inversión total y los rubros establecidos en el Subproyecto.
9. Autorizar y proporcionar la información y documentación requerida por la Contraloría General del Estado o cualquier otra institución de control a efectos de que se pueda realizar el examen especial y/o acción de control que se estime pertinente.
10. Al cumplimiento del plazo y objeto del convenio, los saldos favorables podrán ser utilizados por el GADP-D para invertir en rubros complementarios inherentes al objeto del convenio, previa autorización de la SGDPN.
11. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente convenio y en las condiciones del subproyecto, el GADP-D está obligado a cumplir con los compromisos que se deriven natural y legalmente del objeto de este instrumento.

d. OBLIGACIONES DE LAS COMUNIDADES PARTICIPANTES.

1. Cumplir con su compromiso comunitario valorado, conforme lo determinado en el subproyecto, motivo del convenio.
2. Las comunidades participantes deberán velar por el fiel cumplimiento de la ejecución del presente convenio, así como la sostenibilidad y sustentabilidad del subproyecto.
3. Alertar a la SGDPN sobre presunciones de irregularidades en la implementación del subproyecto por parte del GADP-D.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

El plazo de ejecución del presente convenio es de 150 días contados a partir de la fecha de acreditación en la cuenta del GADP-D, de los recursos entregados por la SGDPN; sin perjuicio del monitoreo y seguimiento del subproyecto establecido en la cláusula novena.

CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. -

El presente convenio interinstitucional podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por no ejecución del objeto del convenio.
2. Por modificar el presupuesto, las especificaciones técnicas o el objeto del convenio sin el conocimiento o autorización de la SGDPN.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de incurrir en las causales de terminación del Convenio, la SGDPN no podrá celebrar un nuevo convenio para el mismo objeto u otros similares con el GADP-D en los próximos 4 años.

El GADP-D deberá en un plazo de 30 días proceder a la devolución de la totalidad de los valores asignados al proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO. -

Una vez concluido el objeto de este convenio interinstitucional, las partes a través de sus administradores suscribirán en las Oficinas de la SGDPN, un Acta de Liquidación y Finiquito, hasta 30 días después de haber cumplido con el objeto del convenio y cerrado el proceso en el portal de compras públicas, para lo cual presentarán los siguientes documentos:

1. Copias certificadas de los documentos que justifican la inversión a la SGDPN.
2. Contratos que justifiquen la inversión para el subproyecto.
3. Acta entrega recepción de la obra, bien o servicio contratado.
4. CUR de pago de liquidación de los contratos.
5. Informe de satisfacción de la obra, bien o servicio suscrito por los administradores del convenio.
6. Acta entrega recepción definitiva del convenio suscritas por las partes.
7. Informes de monitoreo, seguimiento y evaluación (GAD).
8. Informes de cumplimiento respecto a la ejecución e implementación por parte de los Administradores del Convenio.
9. Informe de la Dirección Financiera/GAD, sobre la liquidación de fondos transferidos por la SGDPN.

CLÁUSULA NOVENA: MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL SUBPROYECTO

El GADP-D, se compromete a realizar el respectivo monitoreo de la inversión realizada hasta por 36 meses después de la firma del acta de finiquito, y remitirá en forma bimensual los informes respectivos a la SGDPN. El informe emitido por el GADP-D será vinculante para establecer nuevos procesos de inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS. -

En caso de surgir controversias con motivo de la interpretación, cumplimiento, y/o ejecución del presente Convenio, las partes renuncian fuero y domicilio, y se comprometen a resolverlas de común acuerdo por las máximas autoridades de las entidades suscriptoras del presente instrumento bajo los principios de buena fe y equidad.

De no ser posible una solución directa, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes cumpliendo las formalidades correspondientes, estipulan acudir ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y cumplir los acuerdos establecidos conforme a la ley.

En el evento de continuar la controversia, pese a haberse agotado la mediación, las partes acudirán al ámbito jurisdiccional radicando competencia en la ciudad de Quito, a efecto de hacer valer sus derechos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RELACION LABORAL. -

Por la naturaleza del presente Convenio, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra parte, para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS NORMATIVA PERTINENTE

Las adquisiciones de bienes, equipos, ejecución de obras y obtención de servicios técnicos que el GADP-D debe adquirir en virtud de este convenio, se sujetarán conforme las normas y procedimientos de contratación pública y toda la normativa referente a la materia y serán responsables de su administración y custodia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Por la SGDPN, el Subsecretario de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades designa como Administrador del convenio al Asistente de Promoción de Identidades de la Dirección de Promoción y Identidades y Diversidad Cultural de los Pueblos Indígenas, Afro y Montubio de la SGDPN.

Por el GADP-D, el Presidente designa al señor Jhanny Darwin Salvatierra Tigrero, como administrador del Convenio por parte del GADP-D.

En los dos casos desarrollarán las actividades de seguimiento al cumplimiento de este convenio bajo las condiciones técnicas formuladas en el diseño del subproyecto y convenio. Además, realizarán la inspección para comprobar, examinar, verificar el cumplimiento del proyecto relacionado con la calidad y cantidad de equipos, servicios, productos o especies. Estas acciones deben realizarse con anterioridad a la presentación de los informes del Administrador del convenio, y/o en caso de abandono o de incumplimiento por parte de los responsables.

El GADP-D y la Nacionalidad con sus comunidades deberán brindar todas las facilidades para que el administrador del convenio por la SGDPN pueda desarrollar correctamente su trabajo en cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.

En caso de renuncia o excusa del administrador del convenio, su remplazo se designará por medio de acto administrativo a cargo del Subsecretario de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades en el caso de la SGDPN y por el Presidente de la Junta Parroquial en el caso del GADP-D.

Una vez emitido el informe por parte del GADP-D, le corresponde al responsable de la SGDPN realizar las actividades de seguimiento a la ejecución del Convenio, hasta la firma del Acta de Finiquito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES. -

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito. Sin embargo, todas las notificaciones entre las partes, se realizarán por escrito en las siguientes direcciones:

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES:

Dirección: Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan Plataforma Gubernamental del Sur.
Teléfono: (593) 023834037
Correo: trajano.taipa@sgdpn.gob.ec
Ciudad: Quito

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DURENO CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

Dirección: Av. Tarapoa Km. 24, Parroquia Frente al Coliseo.
Teléfono: 062330049 cel. 0962614948
Correo: gobiernoparroquialruraldureno@gmail.com
Parroquia: Dureno, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos.

CLAUSULÁ DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO. -

Forman parte integrante del convenio, los siguientes documentos:

COMUNIDAD

1. Copia del nombramiento de la directiva o del representante de la comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad.
2. Registro, inscripción, otorgamiento de personería jurídica o Carta Aval que verifique su existencia legal.

GADP-D

1. Nombramiento del Presidente del GADP-D
2. Documento Técnico de formulación del subproyecto.
3. Certificación presupuestaria por parte del GADP-D en caso de comprometer recursos específicos.
4. Acta de resolución de autorización del subproyecto emitido por el GADP-D.

Una vez concluido el objeto de este convenio interinstitucional, las partes a través de sus administradores suscribirán en las Oficinas de la SGDPN, un Acta de Liquidación y Finiquito, hasta 30 días después de haber cumplido con el objeto del convenio y cerrado el proceso en el portal de compras públicas, para lo cual presentarán los siguientes documentos:

1. Copias certificadas de los documentos que justifican la inversión a la SGDPN.
2. Contratos que justifiquen la inversión para el subproyecto.
3. Acta entrega recepción de la obra, bien o servicio contratado.
4. CUR de pago de liquidación de los contratos.
5. Informe de satisfacción de la obra, bien o servicio suscrito por los administradores del convenio.
6. Acta entrega recepción definitiva del convenio suscritas por las partes.
7. Informes de monitoreo, seguimiento y evaluación (GAD).
8. Informes de cumplimiento respecto a la ejecución e implementación por parte de los Administradores del Convenio.
9. Informe de la Dirección Financiera/GAD, sobre la liquidación de fondos transferidos por la SGDPN.

CLÁUSULA NOVENA: MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL SUBPROYECTO

El GADP-D, se compromete a realizar el respectivo monitoreo de la inversión realizada hasta por 36 meses después de la firma del acta de finiquito, y remitirá en forma bimensual los informes respectivos a la SGDPN. El informe emitido por el GADP-D será vinculante para establecer nuevos procesos de inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS. –

En caso de surgir controversias con motivo de la interpretación, cumplimiento, y/o ejecución del presente Convenio, las partes renuncian fuero y domicilio, y se comprometen a resolverlas de común acuerdo por las máximas autoridades de las entidades suscriptoras del presente instrumento bajo los principios de buena fe y equidad.

De no ser posible una solución directa, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes cumpliendo las formalidades correspondientes, estipulan acudir ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y cumplir los acuerdos establecidos conforme a la ley.

En el evento de continuar la controversia, pese a haberse agotado la mediación, las partes acudirán al ámbito jurisdiccional radicando competencia en la ciudad de Quito, a efecto de hacer valer sus derechos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RELACION LABORAL. –

Por la naturaleza del presente Convenio, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra parte, para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS NORMATIVA PERTINENTE

Las adquisiciones de bienes, equipos, ejecución de obras y obtención de servicios técnicos que el GADP-D debe adquirir en virtud de este convenio, se sujetarán conforme las normas y procedimientos de contratación pública y toda la normativa referente a la materia y serán responsables de su administración y custodia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Por la SGDPN, el Subsecretario de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades designa como Administrador del convenio al Asistente de Promoción de Identidades de la Dirección de Promoción y Identidades y Diversidad Cultural de los Pueblos Indígenas, Afro y Montubio de la SGDPN.

Por el GADP-D, el Presidente designa al señor Jhonny Darwin Salvatierra Tigrero, como administrador del Convenio por parte del GADP-D.

En los dos casos desarrollarán las actividades de seguimiento al cumplimiento de este convenio bajo las condiciones técnicas formuladas en el diseño del subproyecto y convenio. Además, realizarán la inspección para comprobar, examinar, verificar el cumplimiento del proyecto relacionado con la calidad y cantidad de equipos, servicios, productos o especies. Estas acciones deben realizarse con anterioridad a la presentación de los informes del Administrador del convenio, y/o en caso de abandono o de incumplimiento por parte de los responsables.

El GADP-D y la Nacionalidad con sus comunidades deberán brindar todas las facilidades para que el administrador del convenio por la SGDPN pueda desarrollar correctamente su trabajo en cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.

En caso de renuncia o excusa del administrador del convenio, su remplazo se designará por medio de acto administrativo a cargo del Subsecretario de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades en el caso de la SGDPN y por el Presidente de la Junta Parroquial en el caso del GADP-D.

Una vez emitido el informe por parte del GADP-D, le corresponde al responsable de la SGDPN realizar las actividades de seguimiento a la ejecución del Convenio, hasta la firma del Acta de Finiquito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES. -

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito. Sin embargo, todas las notificaciones entre las partes, se realizarán por escrito en las siguientes direcciones:

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES:

Dirección: Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan Plataforma Gubernamental del Sur.
Teléfono: (593) 023834037
Correo: trajano.taipe@sgdpn.gob.ec
Ciudad: Quito

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DURENO CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

Dirección: Av. Tarapoa Km. 24, Parroquia Frente al Coliseo.
Teléfono: 062330049 cel. 0962614948
Correo: gobiernoparroquialruraldureno@gmail.com
Parroquia: Dureno, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO. -

Forman parte integrante del convenio, los siguientes documentos:

COMUNIDAD

1. Copia del nombramiento de la directiva o del representante de la comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad.
2. Registro, inscripción, otorgamiento de personería jurídica o Carta Aval que verifique su existencia legal.

GADP-D

1. Nombramiento del Presidente del GADP-D
2. Documento Técnico de formulación del subproyecto.
3. Certificación presupuestaria por parte del GADP-D en caso de comprometer recursos específicos.
4. Acta de resolución de autorización del subproyecto emitido por el GADP-D.

